



Resolución Viceministerial

Nro. 148-2016-VMPCIC-MC

Lima, 11 NOV. 2016

VISTO, la solicitud de fecha 17 de octubre de 2016, sobre exportación de muestras arqueológicas presentada por el licenciado Milton Reynaldo Luján Dávila, con R.N.A. N° AL-0701; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 175-2012/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 27 de marzo de 2012, se resolvió autorizar la ejecución del "Proyecto Ychsma Excavaciones Arqueológicas en Pachacamac, Valle de Lurín, Temporada 2012", bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, a ejecutarse en la Zona Arqueológica Monumental de Pachacamac, en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 091-2014/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 28 de febrero de 2014, se resolvió autorizar la ejecución del "Proyecto Ychsma Investigaciones Arqueológicas en Pachacamac, presentación del programa de la Temporada 2014, Valle de Lurín", bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, a ejecutarse en la Zona Arqueológica Monumental de Pachacamac, en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2016/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 10 de febrero de 2016, se autorizó la ejecución del "Programa de la Temporada 2016-2017. Excavaciones Arqueológicas en Pachacamac, Valle de Lurín", en la modalidad de programa de investigación arqueológica con fines de investigación, a realizarse en los edificios B4, B15 y E3 de la Zona Arqueológica Monumental de Pachacamac, ubicada en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

Que, con fecha 17 de octubre de 2016, el licenciado Milton Reynaldo Luján Dávila, solicitó la exportación de cuarenta y seis (46) muestras arqueológicas, procedentes de los Proyectos y Programa de Investigación Arqueológica antes mencionados, para ser sometidas a análisis de datación absoluta por radiocarbono en el Ancient DNA Laboratory Department of Anthropology and Archaeology, Dunedin, Nueva Zelanda y ADN en el Laboratorio de Datación Institut Royal du Patrimoine Artistique, Bruxelles, Bélgica; los cuales son de carácter destructivo;

Que, asimismo se indicó que las muestras serán trasladadas al Reino de Bélgica y Nueva Zelanda por el señor Peter A. Y. Eeckhout, de nacionalidad belga, identificado con Pasaporte N° EG 558023;

Que, conjuntamente con las opiniones técnicas vertidas por las unidades orgánicas competentes, el Informe N° 00002-2016-ERC/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de



fecha 8 de noviembre de 2016 de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, sustenta la opinión favorable de otorgar autorización para la exportación de las referidas muestras arqueológicas, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, de la revisión del expediente se ha podido constatar el cumplimiento de los requisitos requeridos para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos, establecidos en el artículo 91 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 286-2016-MC de fecha 3 de agosto de 2016, por la cual se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;





Resolución Viceministerial

Nro. 148-2016-VMPCIC-MC

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al licenciado Milton Reynaldo Luján Dávila, la exportación de cuarenta y seis (46) muestras arqueológicas procedentes del "Proyecto Ychsma Excavaciones Arqueológicas en Pachacamac, Valle de Lurín, Temporada 2012", "Proyecto Ychsma Investigaciones Arqueológicas en Pachacamac, presentación del programa de la Temporada 2014, Valle de Lurín" y del "Programa de la Temporada 2016-2017. Excavaciones Arqueológicas en Pachacamac, Valle de Lurín", para ser sometidas a análisis de Datación absoluta por radiocarbono en el Ancient DNA Laboratory, Department of Anthropology and Archaeology, Dunedin, Nueva Zelanda y ADN en el Laboratorio de Datación Institut Royal du Patrimoine Artistique, Bruxelles, Reino de Bélgica.

Artículo 2.- Las muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente Resolución Viceministerial, perderán su condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, toda vez que serán sometidas a análisis de carácter destructivo, por lo cual no retornarán al Perú.

Artículo 3.- Autorizar el traslado físico de las muestras arqueológicas al Reino de Bélgica y Nueva Zelanda al señor Peter A. Y. Eeckhout, de nacionalidad belga, identificado con Pasaporte N° EG 558023; la misma que es personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, una vez finalizados los análisis, presente en un plazo máximo de un (1) año un informe detallado de los resultados del análisis de las cuarenta y seis (46) muestras arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Viceministerial al licenciado Milton Reynaldo Luján Dávila.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA

ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



ANEXO
RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

Material	Tipo de análisis	Destructivo	Cantidad	Laboratorio
Óseo animal	ADN	SI	10	Ancient DNA Laboratory, Department of Anthropology and Archaeology, Dunedin, Nueva Zelanda
Material orgánico (Datación absoluta por radiocarbono	SI	36	Laboratorio de Datación Institut Royal du Patrimoine Artistique Bruxelles, Reino de Bélgica
Total de muestras			46	

